

Condenado por imprudencia temeraria

La sección cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona ha condenado a Francisco Pascual Calvo —encargado de unas obras que en septiembre de 1973 se realizaban en Gelida— a seis meses y un día de prisión y a abonar una indemnización de un millón de pesetas por un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte.

Auto de Procesoamiento: «San Felix de Llobregat a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Resultando que de lo actuado se desprende que Luis Gutiérrez Ruiz, cuando se encontraba trabajando a las órdenes de Francisco Pascual Calvo, cuyas circunstancias personales ya constan en la instrucción sumarial, en la construcción de una obra, manejando una hormigonera, como ésta no era revisada periódicamente, sino tan sólo en caso de avería, como funcionaron sin estar el cable de la hormigonera, que conduce la corriente eléctrica que alimentaba el motor de la misma, en perfectas condiciones de conservación, uso y convenientemente protegido, hizo un contacto con la máquina, produciéndole la

muerte por electrocución al citado Luis Gutiérrez Ruiz. Considerando que el hecho relatado reviste caracteres de delito de el artículo 407 y 565 del Código Penal y que, los datos aportados al sumario resultan indicios racionales de criminalidad contra Francisco Pascual Calvo, se le declara procesado y se le decreta la libertad provisional del nombrado si presta obligación apud-acta de comparecer los días uno y quince de cada mes en este juzgado o Tribunal que conozca de la causa».

Un día de lluvia

José Luis Martín Horiet, compañero de trabajo de Luis Gutiérrez Ruiz aquel 18 de septiembre de 1973 cuando ambos estaban trabajando en las obras de una finca de la calle del Recó en Gelida, ha declarado así ante la sala: «No habíamos podido trabajar prácticamente durante todo el día. Por la tarde empezó a neblar y luego cuando faltaba media hora para plegar le dije yo a Luis que antes de irnos acabáramos con el trabajo de una pared. El dijo que sí y se fue hacia la hormigonera para preparar el cemento. Desde lo alto del andamio escuché un grito pavoroso. Como siempre andaba con la bruma no le hice caso. Luego miré para abajo y lo vi encogido, quieto, agarrado al volante de la hormigonera. Bajé corriendo hacia él y cuando me acercaba a su cuerpo una vecina desde la ventana me gritó: «Ha sido la electricidad». Y entonces no lo toqué y me dirigí hacia el interruptor desconectándolo. El cuerpo de Luis cayó entonces al suelo sin vida».

«No existían guantes»

Dicen el ministerio fiscal y el abogado querellante que el responsable de la muerte de Luis Gutiérrez Ruiz es Francisco Pascual Calvo — hoy procesado y condenado — y Alberto Mas Gihert libre este último de toda responsabilidad judicial. Y continúa el ministerio fiscal y el abogado querellante señalando que no solo no estaba en condiciones el cable de la hormigonera que causó el elec-

trocolumiento del trabajador, si no que además éste trabajaba sin las medidas de seguridad adecuadas.

«Había llovido: el suelo estaba mojado y ustedes manipulaban una máquina eléctrica... llevaban por consiguiente calzado de goma, guantes u otras protecciones».

«Llevar calzado de goma lo llevábamos señor. Yo al menos unas chupadas de goma. El no sé. En cuanto a los guantes yo creo que por aquella época no existían guantes de goma».

«Pero usted no sabe que existe la obligación de utilizar protecciones especiales cuando se manipula determinada maquinaria y sobre todo teniendo en cuenta las condiciones climatológicas?»

«Mire señor... es posible que fuera útil llevarlas, pero le puedo asegurar que nunca se usaron y que yo no sé de ninguna obra donde se llevasen».

Dictamen de los forenses: «... se trata de un cadáver de un hombre de unos treinta y tres años de edad, de constitución atlética, de pelo rizado, negro. Se aprecia livideces cadavéricas en región dorsal lumbar debido a la

posición de cúbito supino que ostenta el cadáver. Lo más interesante y que demuestra plenamente y sin ninguna duda que la muerte ha sido producida por el paso de la corriente eléctrica, es: el hallazgo de marca eléctrica en mano izquierda, zona palma y marca eléctrica de salida en región interdigital de pie izquierdo».

La larga vía civil

Para el encargado de las obras, procesado por un delito de imprudencia temeraria el ministerio fiscal y el abogado querellante solicitaban cinco años de prisión y una indemnización de un millón de pesetas. El tribunal ha juzgado el caso cinco años después del suceso, ha condenado al encargado a seis meses de arresto y a abonar a los familiares de la víctima un millón de pesetas y asimismo ha dejado en la sentencia las puertas abiertas para que la acusación privada pueda querrelarse por lo civil, contra el aparejador Alberto Mas Gihert — propietario de la hormigonera —.

Para ese anciano de setenta y ocho años, padre de la víctima, que un buen día se acercó a la Justicia para reclamar una indemnización por la muerte de su hijo el largo peregrinaje de salas en salas de magistrado, en magistrado, no ha hecho más que empezar. Francisco Pascual Calvo, el encargado condenado, se ha declarado insolvente y deberá dirigir sus acciones contra el dueño de la hormigonera, Alberto Mas Gihert. Es posible que este caso llegue a la sala de lo civil en 1982. Para entonces el padre de la víctima habrá cumplido ya los ochenta y dos años y hará nueve que un hombre, un día de lluvia, murió electrocutado en una obra de Gelida.

Dicen que las autoridades laborales, sabiendo lo sucedido, mandaron un inspector a la empresa de Gelida para abrir un expediente del caso. Por cinco veces el inspector se ha trasladado a Gelida y por cinco veces ha rellenado el formulario con una lacónica frase: «Empresa en paradero desconocido».

F. SALES

tribuna sindical

La clase obrera, en el Estado español, se encuentra ante una justa reivindicación no satisfecha, el reintegro de su patrimonio, en la doble vertiente: los bienes enajenados violentamente a las organizaciones obreras en 1939 y el producto de la cotización obligatoria de todos los trabajadores, durante la etapa franquista, a la C.N.S.

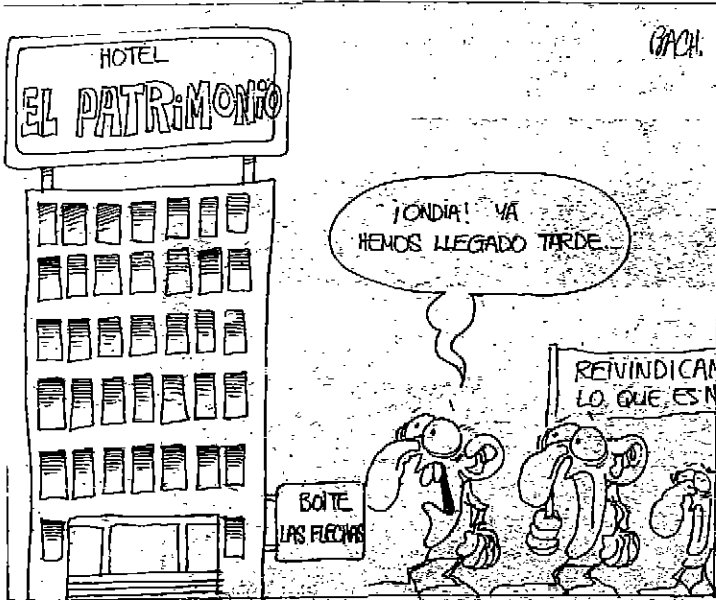
La demora del Gobierno en afrontar el tema se basa en el pretexto de que las centrales sindicales no son interlocutores válidos, por no aglutinar a una mayoría de los trabajadores. Pero, detrás de este argumento se esconden 2 pretensiones claras: una, utilizar dicho patrimonio como chantaje ante las negociaciones de tipo político, económico y social que el capital se ve obligado a mantener con la clase obrera, para crear un nuevo modelo de acumulación y una nueva organización social acorde a sus actuales intereses y necesidades; otra, ganar tiempo para proceder a una importante mutilación del patrimonio, antes de negociar.

Las pruebas más claras, en este sentido, son: la creación de la A.I.S.S., organismo estatal fantasma, que unifica bajo su arbitrio los bienes de la C.N.S.; y depende directamente de Presidencia del Gobierno — con la que éstos se convierten en patrimonio estatal — el saqueo mobiliario que se está produciendo en muchos de los antiguos locales de la C.N.S.; la sigilosa ocupación, por parte de otros organismos de la Administración, de locales enteros o plantas concretas de la desaparecida C.N.S.; y la apropiación por parte del Estado de obras u organismos dependientes de la C.N.S. — y por tanto, creados a partir de las cuotas obligatorias de la clase obrera — como la Obra Sindical de Cooperación o la Obra Sindical 18 de Julio.

La negociación del patrimonio se efectuará cuando el Gobierno Suárez crea que ha llegado el momento oportuno, más favorable a los intereses de la burguesía y una vez consolidado el consenso entre esta y los partidos y sindicatos reformistas. Pero sabemos — de fuentes oficiales — que sus planteamientos antiobreros no acabarán con la búsqueda del momento idóneo, ya que las intenciones a la hora de negociar el patrimonio son:

a) en el caso del patrimonio histórico, tasar en dinero los bienes inmuebles — locales en propiedad — de las organizaciones obreras que fueron expropiadas en 1939 (U.G.T. y C.N.T., fundamentalmente); pero sin eva-

La CNT ante el patrimonio de los trabajadores



luar, en cambio, los bienes muebles (enseñas, mobiliario, libros, etc.) y las cuentas bancarias incautadas; los beneficios obtenidos por los trabajadores, en las fábricas y tierras collectivizadas; la utilización por el capital

de las expropiaciones — de las inversiones que produjo la industria de guerra creada por las organizaciones revolucionarias; las Casas del Pueblo constituidas a partir de las apropiaciones — a la base personal de

los obreros (organizados, en la mayoría de los casos, en la C.N.T. y la U.G.T.); b) respecto del patrimonio de la C.N.S.: el objetivo fundamental del Gobierno es que los locales y organismos dependientes pasen a formar parte del patrimonio estatal (suponemos que arrojado se el derecho como «herederos legítimos» del anterior régimen); y que, para acallar o «consensar» la posible voz de los sindicatos dará unas cantidades de dinero — a las centrales sindicales — en relación con el número de delegados obtenidos en las pasadas elecciones sindicales (con lo que, de paso, gratificará la introducción del parlamentarismo y de la burocracia tradeunionista en las empresas, que castra la democracia directa y la autonomía de las luchas de la clase trabajadora).

«Sabemos, asimismo, que Presidencia del Gobierno posee un completísimo dossier sobre ambos patrimonios, que no ha facilitado a las organizaciones obreras afectadas — o, al menos, no a la C.N.T. —; completando, así, su postura dilatoria y confusionista e impidiendo un conocimiento exacto de los bienes a reivindicar».

«La Confederación Nacional del Trabajo (C.N.T.) — por su doble implicación, como organización expropiada en 1939 y como defensora de los intereses de la clase trabajadora — exige una negociación directa, ya con el poder. Negociación que debe contemplar los siguientes puntos básicos: en cuanto al patrimonio histórico, devolución — a los antiguos propietarios — de los locales requisados tras la guerra (hoy en poder de la A.I.S.S.; Ayuntamiento); los que habrían desaparecido deben ser tasados, así como los bienes arriba citados; bienes muebles, cuentas bancarias, beneficios (y para lo que, las organizaciones afectadas deben tener acceso directo a archivos e inventarios, en el caso de Cataluña es de vital importancia el Arxiu de Pionerades de la Generalitat); en lo que respecta al patrimonio de la C.N.S., exigimos la devolución íntegra a los trabajadores de todos los bienes (locales y enses); para que sean estos quienes los gestionen libremente (mediante organismos propios, creados al efecto y a través de las centrales sindicales) en función de sus intereses — locales de reunión, asambleas, formación...».

F. Pulgarer
Secretariado permanente de CNT